



FUNDADO EN 1923 POR JUAN GARCIA REVENGA

EL ACTA DE ACUSACION CONTRA EL EX REY EN LAS CORTES

El conde de Romanones pronuncia un vibrante discurso en su defensa

Antes del debate

El conde de Romanones en el Congreso a las diez y media en punto de la noche llegó a la Cámara el conde de Romanones. Como su figura polarizaba el interés general se vio inmediatamente rodeado de diputados y periodistas. Todas las personalidades del Congreso se filaron ante el conde de Romanones, saludándole.

El conde decía a todos: —Hasta hace un momento no estaba decidido a intervenir.

La explicación de esta frase del ex presidente del Consejo es la siguiente: Una nota oficiosa que resulta apócrifa se hallaba ayer el conde de Romanones dando los últimos toques al guión de su discurso de esta noche, cuando llegó a sus manos un ejemplar del periódico "New York Herald" del pasado lunes. En su primera plana insertaba una nota, al parecer oficiosa, en la que se decía por boca de persona que hablaba en nombre de don Alfonso XIII, que éste no había autorizado a ningún miembro de las Cortes para tomar su defensa, y que si el conde de Romanones le defendiera sería por su cuenta.

Se añade también que don Alfonso de Borbón no consideraba órgano a propósito para juzgarle las Cortes Constituyentes, y que, por tanto, la defensa le parecía innecesaria.

El conde de Romanones, en vista de ello, decidió ir a la Cámara leer la antegrave y terrible problema que ha tenido que afrontar y anunciar que votaría en contra del dictamen, pero sin tomar a su cargo la defensa de don Alfonso.

Posteriormente parece ser que el origen de esta nota periodística fué aclarado, y como según noticias que tuvo el conde de Romanones nadie se consideraba autor del mencionado documento, decidió intervenir hacer la defensa como tenía proyectado, e incluso asegurar ante el Parlamento que todo lo hacía por su cuenta propia.

Posteriormente se supo que el ex rey no había hecho ninguna declaración y

así lo dice en su número de hoy "A B C" en los siguientes términos:

"A las ocho de la noche recibimos la siguiente comunicación telefónica de París.

"Autorizadamente informados, podemos declarar que don Alfonso de Borbón no ha hecho ninguna declaración e orden a política española, ni mucho menos con respecto a la petición que sobre el formula la Comisión de Responsabilidades; ni tampoco ha delegado en persona alguna para que emita juicio sobre dicho asunto. Tanto don Alfonso de Borbón como las personas de su séquito oficial continúan guardando en torno a los asuntos de España la más absoluta reserva.—Darañas".

Palabras del conde de Romanones. El conde de Romanones se expresó así ante los periodistas en los pasillos de la Cámara:

—Yo soy monárquico convencido. Espero que la Cámara habrá de escucharme con tranquilidad, con serenidad, y como es natural, dada mi lealtad, diré todo cuanto tenga que decir dentro de la mayor corrección. Después de hablar algunos momentos con el señor Ossorio y Gallardo con don Miguel Maura y con otras personalidades políticas, el conde de Romanones se dirigió al salón de sesiones.

Extraordinaria expectación en la Cámara. Pocas veces ha habido semejante expectación ante un debate. En los pasillos numerosos diputados esperaban con impaciencia el comienzo de la sesión. Se comentaban por anticipado los posibles incidentes de la misma y se consideraba que el conde de Romanones tendría el respeto absoluto del Congreso durante la defensa de don Alfonso de Borbón.

En las tribunas el gentío era realmente imponente; no sólo en las de orden, sino también en las de periodistas nacionales y extranjeros, de tal modo, que se dieron órdenes terminantes de desalojar de curiosos estas últimas para que los informadores pudieran cumplir con su cometido.

Se constituye la Cámara en sesión

Lectura del dictamen y del voto particular

Comienza la sesión a las once y cuarenta con los escaños completamente llenos y las tribunas abarrotadas de público. La afluencia es extraordinaria.

En el banco azul todos los ministros, menos los señores Lerroix y Nicolau. El presidente manifiesta que va a dar comienzo el debate sobre el acta de acusación de don Alfonso de Borbón.

Un secretario da lectura del acta, ya conocida.

En el banco de la Comisión figura a la cabeza el señor Cordero.

Los señores Guerra del Río y Menéndez (don Teodomiro) desean que consten también sus firmas en el dictamen, pues si no figuran es por no haber podido asistir a la reunión en que aquél se firmó.

El señor Balbontín pide la palabra. Se lee el voto particular de los señores Royo Villanova y Centeno.

(El conde de Romanones ocupa el cuarto escaño del reloj.)

Terminada la lectura, el presidente ruega al señor Soriano, que había pedido la palabra, que la reserve para el momento oportuno, o sea en el de explicar su voto.

Espera que el debate se desarrollará con la calma y serenidad que aconseja el momento—dice—, ante todos los que nos miran.

El señor Soriano se aviene a hablar después, si es esta misma noche. El presidente se lo ofrece.

Una cuestión incidental

Se lee un comunicado del defensor del general don Federico Berenguer, señor Pita Romero, pidiendo que se tenga en cuenta antes de fallar sobre el acta de acusación que en ésta se preestablece un hecho que pesa sobre los generales del Directorio, por parse por ciertos hechos no probados, y que prejuzgan el proceder de dichos generales, toda vez que se da por establecido que hubo un delito en la constitución de aquel Directorio.

Intervienen los señores Cordero y Pita Romero que se da por satisfecho con las explicaciones del primero.

Se acuerda que hable primero la defensa y luego la acusación.

DISCURSO DEL CONDE DE ROMANONES

Reproducimos a continuación el texto taquigráfico del discurso del conde de Romanones:

"Mi silencio sería una felonía"

El señor Figueroa (don Alvaro): Confiado en la hidalgía de la Cámara, entregado por completo a ella, tuerte en mi debilidad porque estoy solo me levanto a combatir el acta de acusación contra el que fué Rey de España. Estoy seguro de que nadie habrá de estimar que este acto mío como uno de jactancia, ni tampoco que voy por el camino de buscar agradecimiento, en estas circunstancias y en estas horas imposible.

Tengo que declarar que yo me he creído en el deber de combatir el acta de acusación contra el que fué Rey de España sin haber consultado absolutamente con nadie, porque estimo que para cumplir con el deber no hay que consultar más que con uno mismo. Mi deber me obliga a oponerme a la acusación que se acaba de leer. Y, por último, señores diputados, cuarenta años de vida política siempre dentro de la Monarquía tres veces presidente del Consejo de ministros, ministro tantas que no las recuerdo, presidente del Senado, sí, vivo, al oír que se acusa al que fué Rey de España y la forma en que se le acusa guardara silencio estoy seguro de que hasta los enemigos más iracundos de don Alfonso entenderían que yo cometía con mi silencio una felonía. (Muy bien.)

No temáis que vaya a aprovechar estos momentos, esta ocasión, para hacer una apología; no están los tiempos para apologías; además, sé ante quienes hablo, y además, no desconozco que acabáis de votar una ley que castiga la apología. Y, como es natural, yo no iba a poner al señor presidente a quien tanto respeto, en el trance de cometer un delito sin que él me llamara al orden. Nada de apologías. Me voy a atener escuetamente al acta de acusación y la voy a seguir paso a paso.

Al rey se le acusa con dureza. ¡Ah, si estos ataques se hubieran hecho cuando él estaba en la prepotencia, en el apogeo

del poder, a mi me hubiera sido imposible ser el primero en defenderle, porque ni a codazos hubiera podido llegar a esta tribuna. ¡Tal hubiera sido el número de aquellos que se hubieran adelantado con afán a constituir en abogados suyos! Pero, al fin y al cabo, esto no es de extrañar; éste es el mundo, éstos son los hombres y así serán siempre.

Voy a seguir, como antes decía, el acta de acusación. El acta de acusación decía en sus primeras palabras que los hechos son tan claros que los hechos son tan notorios, que pasa a acusar y para condenar a don Alfonso no se necesitaba atenerse en absoluto a ninguna clase de requisitos ni de formas procesales. ¿Para qué? ¿Eran tan evidentes? Era la luz meridiana! ¿Para qué? Pero, sin duda, debieron arrepentirse de esta declaración y ya en la segunda parte recogen un tanto velas y dicen que, como se ha abierto un proceso general por las responsabilidades de la Dictadura a ese proceso irán los testimonios que prueben la culpabilidad del que fué Rey de España. Menos mal; ya vamos poniéndonos en razón. Con todo, la Comisión dice que ha abierto un proceso contra el ex Rey y que le va a juzgar con todos los requisitos procesales. Vamos a examinarlo, aunque sea brevemente.

La Comisión ha faltado a todos y a cada uno de los requisitos procesales.

¿Con todos los requisitos procesales? Yo entiendo que habéis faltado en absoluto a todos y cada uno de ellos; habéis faltado a lo que es base, a lo que es esencia, precisamente, de todo proceso, porque acusáis, calificáis el delito, imponéis la pena con absoluto olvido de los que son requisitos esenciales de todo proceso. Así no os detenéis un solo momento en recoger testimonios de cargo, ni mucho menos de descargo, porque para recoger testimonios de cargo era necesario haber abierto un proceso en regla.

Vosotros vais a faltar, la condenarle, a uno de los principios básicos del derecho penal, y es que nadie puede ser condenado sin antes ser oído. (Rumores. La señorita Campoamor: Pues que venga.) Se me dirá que no podía ser oído porque estaba fuera de España y a eso he de manifestar que si estaba fuera de España no era, ciertamente, por su voluntad. (Grandes rumores). Un señor diputado pronuncia palabra que no es posible percibir. De eso ya hablaremos.

Los cargos que se formulan en el acta de acusación

Decía que, faltando a todos los requisitos procesales, se establece una serie de cargos y en esta serie de cargos aparece el primero, uno verdaderamente tremebundo; que don Alfonso de Borbón en todo tiempo manifestó inclinaciones al Poder absoluto. Ni admito ni rechazo el cargo. (Rumores. El señor Alvarez Angulo: Lo dice su señoría en el libro. El señor presidente reclama orden.) Si juzgáramos por inclinaciones, ¿quién sería el que estuviera libre de condena? Las inclinaciones, cuando se traducen en actos, es cuando pueden ser tenidas en cuenta. Ates o.

Que el ex Rey co estas inclinaciones se propuso desde los primeros pasos de su reinado influir, sobre todo, en el Ejército, y por eso se reservó el nombramiento para los cargos militares y la concesión de los honores, cruces, etcétera. ¿Para qué? Pues para una cosa. Lo dice claramente el acta de acusación: para atraerse la adhesión del Ejército y, con ella, poderse imponer. Yo a esto digo: ¡Vive Dios que acertó a atraerse al Ejército y poder contar con él! Solemente tengo que recordar—mejor dicho, no lo quiero recordar—lo que pasó el 14 de abril de este año.

Adhesión del Ejército! Este es un tema muy complicado muy difícil sobre el cual no quiero insistir, pero me basta con lo dicho para probar que si se propuso en treinta años de reinado conseguirlo, por lo menos, aunque ése fuera su propósito, no lo consiguió. Esto es evidente de toda evidencia.

El segundo cargo—voy siguiendo el mismo orden del acta de acusación—lo constituye sus afanes imperialistas; que ría a todo trance el Imperio de Marruecos. El de una manera directa, ejercía su influencia—más que su influencia, ei mando—en todo lo que se refería a Marruecos. El fué e irresponsable de todo lo que aconteció en Marruecos.

(Rumores. Un señor diputado: Y su señoría. Otro señor diputado: Estamos

ante un defensor. El señor presidente reclama silencio.)

La responsabilidad de los ministros del Monarca constitucional

A eso tengo que decir que cuando veo de qué manera se formulan estos cargos me pregunto si, en efecto, era aquella una época de Poder absoluto o si, por el contrario, existía siempre un Gobierno responsable, y si a don Alfonso XIII, hasta el momento en que surgió la Dictadura se, le puede juzgar fuera de la Constitución del 76. Y los preceptos terminantes de la Constitución del 76, en lo que se refieren a la persona del Rey y al Gobierno, son claros y terminantes: el Rey es inviolable, el Rey es irresponsable y tienen la responsabilidad sus ministros. En efecto, así se estuvo hasta el año de la Dictadura con un Parlamento abierto. En este Parlamento, aunque había mayorías y mayorías numerosas, nunca dejaron de existir minorías muy capacitadas para hacer la oposición que en todo momento exigían las responsabilidades al Gobierno por los decretos que llevaban al pie la firma de los ministros.

Aquí hay algunos que fueron ministros con don Alfonso; yo les pregunto si alguna vez pusieron al pie de un decreto la firma contra su voluntad, coaccionados por la voluntad de don Alfonso. Por que yo no lo concibo ni lo he conocido. Cuando se ha publicado un decreto, por el hecho de la firma, la responsabilidad era absoluta y total del ministro que lo firmaba.

¿Que don Alfonso tenía iniciativas. Los hombres deben tener iniciativas. Lo que hace falta es saber si esas iniciativas están o no en su lugar adecuado. ¿Quién no recuerda que un ministro presentó un decreto respecto a personal, y porque no lo recibí aquel mismo día firmado por el Rey se presentó inmediatamente el Gobierno en crisis?

¿Quién no recuerda la crisis de don Antonio Maura por el decreto nombrado capitán general a alguien que no recuerdo, propuesto por el ministro de la Guerra general Linares? El Gobierno dimitió y vino otro presidente del Consejo con otro Gobierno, que asumió la responsabilidad, y lo mismo que este caso podría citar muchos.

El que las responsabilidades del Rey hasta el momento de la Dictadura puedan recaer absolutamente en él, y no en el presidente del Consejo y en los ministros que firmaban el Gobierno, es una cosa que no se puede admitir, y yo apelo al testimonio de aquellos que están en la Cámara y que fueron ministros para que digan si alguna vez firmaron un decreto contra su voluntad y coaccionados por la voluntad de don Alfonso XIII.

En el expediente Picasso no hay pruebas ni siquiera indiciarias contra don Alfonso

Y recogiendo cierta especie, se hace a don Alfonso de Borbón responsable único de los desastres de Marruecos. El, por entenderse directamente con unos u otros generales que no voy a nombrar ahora, por sus ansias imperialistas que le movían, según la acusación, trajo el desastre. De los desastres, la responsabilidad toda para él; los que eran Gobierno entonces no tenían responsabilidad alguna; los jefes que allí estuvieron dijeron: ¿Quién podía hacer? ¿Es que en el expediente Picasso, tan discutido, tan examinado y tan estudiado, hay restos o pruebas fehacientes, ni siquiera pruebas indiciarias, de esa acción directa de don Alfonso con los jefes? ¿Es que hay de ello siquiera trasunto? No lo hay; yo hay más que supuestos. No se pasa de supuestos, y la Comisión no habrá podido recoger de los testimonios de los generales a quienes ha citado nada que se relacione con esto ni que pueda servir de cargo contra don Alfonso.

Todo lo que se refiere a los desastres de Marruecos y al expediente Picasso es principal, porque la Comisión arranca precisamente de este punto para creer que él fué la causa original de la Dictadura, porque don Alfonso no quería de ninguna manera que se discutiese el expediente Picasso. Pero olvidan que, a raíz del desastre, se constituyó un Gobierno de carácter nacional presidido por don Antonio Maura, cuya principal finalidad era averiguar y descubrir las responsabilidades por lo ocurrido en Marruecos; que traía ese Gobierno vino el del señor Sánchez Guerra; que el se-

ñor Sánchez Guerra recogió el expediente Picasso y seguramente lo recogería para traerlo a las Cortes, habiendo dicho previamente a don Alfonso que era su programa de Gobierno o una de sus finalidades; que el ex Rey no opuso dificultad alguna (Rumores), que el expediente vino aquí; que al señor Sánchez Guerra sucedió en el Gobierno mi ilustre amigo el estor marqués de Alhucemas; que el señor marqués de Alhucemas siguió el camino iniciado por el señor Sánchez Guerra, el mismo, y nombró una Comisión que había de entender en el expediente Picasso. ¡Ah, se me dirá, es que precisamente cuando llegó el momento de discutir el expediente Picasso surgió el golpe de Estado, el grito dado por el general Primo de Rivera en Barcelona, y con él surgió la Dictadura! Hace falta traazar una línea divisoria entre todos los actos de que voy ocupando, hasta el momento de la Dictadura y después de la Dictadura. Porque de los primeros, de los anteriores no hay en absoluto duda de que la responsabilidad corresponde por completo a los Gobiernos de aquellos tiempos.

Don Alfonso antes del advenimiento de la Dictadura

Nació la Dictadura; esa es la causa principal por la cual se condena a don Alfonso. No tengo por qué decir—creo que no lo ignoráis ninguno—que desde el momento en que surgió la Dictadura fué de ella un enemigo irreconciliable; que hice por derribarla cuanto pude; si no hice más fué por que no estubo a mi alcance. Precisamente me movía a seguir este camino e estar seguro—con las seguridades que puede haber en la política, que son siempre seguridades relativas—que la Dictadura traería como consecuencia inevitable el término. ¿Es que hay prueba alguna de que él fué de la Monarquía. ¿Pero es que la Dicta quien la preparó y quien la trajo? ¿Es dura advino de concierto con el ex Rey? que hay quien cree que una vez dado el grito—si grito fué—en Barcelona por el general Primo de Rivera, el Rey tenía medios de oponerse?

Véas cual era la situación el día 14 de septiembre de 1923. Se creará que don Alfonso pudo sostener al Gobierno del marqués de Alhucemas y que don Alfonso empleando la fuerza que tenía a su disposición pudo hacer abortar los planes del marqués de Estella. A eso se alude por vosotros recogiendo declaraciones de algunos generales y diciendo que a las consultas que se hicieron a los capitanes generales éstos contestaron mostrando su completa adhesión al que fué Rey. En efecto, no los de todas las regiones—los de todas, menos dos—contestaron mostrando su adhesión a don Alfonso; pero al mismo tiempo diciendo que sentía viva, vivísima simpatía por la actitud y por las iniciativas del marqués de Estella. Y el marqués de Estella no se impuso en forma que pudiera entrar asíquiera a parlamentar con él, porque desde el primer momento inció lo que después fué durante los siete años de su mando: un hombre decidido y un hombre que se imponía en la forma que va a escuchar el Congreso. Un telegrama histórico que revela el ímpetu del golpe de Estado

El documento que voy a leer no ha sido conocido: respondo en absoluto de su autenticidad. Telegrama del capitán general de Cataluña, Primo de Rivera, al de Madrid, Muñoz Cobos, cursado el 14 de septiembre de 1923:

"Madrid-Barcelona. Ruégo a V. E. haga presente respetuosamente a S. M. el Rey "la urgencia de dar resolución a la cuestión planteada respecto a la cual recibo continuas y valiosas adhesiones". Tenemos la razón, y por eso "tenemos la fuerza, que hemos empleado con moderación hasta ahora." Si por un habilidad se nos quiere conducir a transigencias que nos deshonrarían ante nuestras propias conciencias, extremaríamos petición sanciones "y las impondríamos. Ni yo ni mis guarniciones, ni la de Aragón que acabo recibir comunicación en este sentido, tarnisimos" con nada que no sea lo pedido. Si los políticos, en defensa de clase, forman frente único, nosotros lo formaremos con el pueblo san, que almacena tantas energías contra ellos, y a estas resoluciones, hoy moderadas, "le daríamos carácter sangriento."

De esta manera se plantea a don Alfonso el dilema. No era un general que da un grito y luego se somete a la decisión del Rey. Es un general que desde



el primer momento se impone al Rey de una manera clara, terminante, categórica.

Y en estas condiciones ¿hay alguien tan iluso que crea que puede resistirse? Yo creo que sí; creo que se hubiera podido resistir al general Primo de Rivera e incluso a los otros a los que él aludía, si la opinión, al conocer el programa y la actitud del grito dado en Barcelona, se hubiera mostrado en contra porque entonces, con apoyo de la opinión, creo sinceramente que se hubiera podido hacer.

La opinión se colocó al lado de la Dictadura al iniciarse ésta.

No hay que apelar al sinnúmero de testimonios que podría traer aquí para probarlo. Hay que reconocer que la opinión en su inmensa mayoría—guía... por el odio que tenía a las organizaciones políticas y a sus hombres—se colocó al lado de la Dictadura, creyendo que traía algo nuevo, creyendo que traía la regeneración de España creyendo que traía sobre todo el exterminio de todo lo antiguo. Esta fue la realidad. Y no fueron solamente las derechas las que aplaudieron el acto del general Primo de Rivera; fué toda Cataluña...

(El señor Lluhi: No, no. El señor Santaló: Falso. Fuentes y prolongados rumores y protesta en la minoría de izquierda catalana.)

Fuó toda Cataluña... (El señor Santaló: Falso, falso. No se pueden escuchar esas manifestaciones de su señoría sin nuestra más viva protesta.) En Barcelona surgió el movimiento; los catalanes lo conocían y lo alentaron (Se producen fuertes protestas en la minoría de izquierda catalana. Algunos diputados pronuncian palabras que no se perciben. El señor Santaló: Pido la palabra.)

La disolución de las Cortes del 2.º. El señor Figueroa (don Alvaro): Que le acompañe la opinión en los primeros tiempos, ¿quién lo duda? No creo que haya nadie que se atreva a negarlo. Que se le abrió en los comienzos un crédito de confianza, es evidente. Cuando se llevaba dos o tres meses de un Gobierno absoluto en que se olvidaban todas las normas constitucionales llegó para mí el instante más grave. El trance para mí en esta noche más difícil de explicar. No puedo hacerlo sino con una sinceridad absoluta, con una franqueza plena; el ex Rey firmó el decreto de disolución de las Cortes sin convocar otras en los términos que la Constitución marca. Y entonces mi digno amigo, mi amigo muy querido don Melquiades Álvarez, presidente del Congreso, y yo nos pusimos de acuerdo para ver si el hecho tenía remedio, y decidimos acudir a don Alfonso, haciéndole ver la conveniencia de rescindir su decisión, dada la inmensa trascendencia que tenía. ¡Duro trance para los dos y más aún para mí! Porque don Melquiades Álvarez tenía las manos muy echas más libres, el camino mucho más expedito. Primero, él era presidente del Congreso, no por voluntad de la Corona, sino por los votos de los diputados; yo era presidente del Senado por una firma que decía: "Alfonso". Pero, ade-

más de esto, no puedo negar que, ministro con don Alfonso desde su primer Gobierno, el vínculo que creó mi unión de afecto era tal que pasé un trance verdaderamente amargo cuando, planteándose el deber que yo tenía para con él y para con el régimen parlamentario y la Constitución, decidí sacrificar mis afectos a lo que eran mis deberes políticos. Y redactamos un documento, don Melquiades Álvarez y yo, en forma respetuosa, pero en forma severa y personalmente lo entregamos en manos del que fué Rey de España. Salimos de Palacio con la conciencia tranquila de haber cumplido con nuestro deber; pero cuando nos hallamos en la calle nos acordamos en apercibirnos de que nos habíamos quedado en una completa soledad, en una absoluta soledad; que la gente que la opinión no daba a aquel acto toda la inmensa trascendencia que tenía. ¿Por qué? Por una cosa muy sencilla. Porque, habiéndole concedido al dictador un plazo corto o largo, pero un plazo de confianza, un crédito de confianza, creía que el dar vida a las Cortes del 23 o el ir a convocar nuevas elecciones no convenía al camino que la Dictadura tenía que seguir. Por tanto como éste, es un hecho absolutamente cierto, no cabe duda que se puede afirmar con disciplina de aquel acto, que no voy a censurar, porque ya lo enjuicié entonces, que el que fué Rey podía creer que no éramos nosotros los que habíamos recogido la verdadera opinión, porque la verdadera opinión era contraria, absolutamente contraria, a aquella por la cual clamábamos nosotros.

Y después, durante algunos años, continuó el ambiente favorable a la Dictadura favorable sobre todo por lo de Marruecos, porque allí al dictador le acosa pañaba la fortuna; favorable también, por lo menos en apariencia, por un orden público, un estado de orden que satisfacía a una gran parte de la opinión. No era yo de los que estaban satisfechos, porque veía que tras las apariencias de orden público se estaban forjando nervos revolucionarios. Precisamente los hervores revolucionarios que después han dado en tierra con la Monarquía. Lo cierto es que el ambiente era favorable y, por tanto, sin apoyo de la opinión ¿podía don Alfonso haber derribado la Dictadura? No sé si lo intento, no sé si pasó por su mente; pero estoy seguro que, de haber querido llevarlo a cabo, el vencido hubiera sido él. ¡Ah! Dice la acusación que la Dictadura la apoyó don Alfonso para ejercer de una manera satisfactoria y plena el poder personal, y yo a eso afirmo que nunca el Rey ejerció menos el poder personal que con el general Primo de Rivera. (Rumores). Nunca, en ningún momento.

Pasó el tiempo. Se necesitaron meses y años y ya comenzaban las promesas hechas un día repetidas otro, diciendo: "Para dentro de tres meses", "para dentro de seis meses", "para dentro de un año volveremos a la normalidad". Lo cierto es que a la normalidad no se volvió. Y no quiero decir nada de lo que significaba la Asamblea Nacional, que era otra infracción, quizá tan grande, o pareja al menos, de la firma del secreto disolviendo las Cortes.

Cuando a la Dictadura le faltó el apoyo de la opinión y del Ejército.

Pero, en fin, había que ir a un camino derecho para volver al régimen normal parlamentario constitucional, y así lo ofreció el dictador. Mas impuso una condición: impuso la condición de que se volvería al régimen parlamentario constitucional normal, por medio de un decreto, y ahí se encontró con la oposición viva, resuelta, de don Alfonso. Y en ese punto desaparecen las opiniones del dictador y del ex Rey, como el dictador estaba ya debilitado, como ya comenzaba a faltarle la opinión general y la opinión del Ejército, ¡ah!, entonces llegó un momento en que el dictador, que parecía un hombre que no era posible vencer que no era posible despedir... (No se perciben las últimas palabras del orador por impedirlo las risas). Se constituyó un Gobierno que desde el primer día dijo que iba a ir a las Cortes, y por tanto, a unas elecciones generales.

La acusación también afirma que don Alfonso fué siempre enemigo de las elecciones. ¿Enemigo de las elecciones? ¿Enemigo de las elecciones el que fué Rey de España? Pues si hubiera sido enemigo de las elecciones, ¿estaríais vosotros aquí? (Risas y rumores.)

Don Alfonso obró, en 1931 como en 1923, sin resistir a la Opinión.

Porque no se opuso a las elecciones y porque se hicieron unas elecciones las más sinceras, sin comparación con ninguna otra, las más sinceras, las más verdaderas que ha habido en España la República advino, y advino la República de una manera incruenta. Entonces don Alfonso sostuvo el mismo criterio que cuando había surgido la Dictadura. Cuando surgió la Dictadura no quiso oponer a la fuerza de la opinión la fuerza del Ejército ni dividir a éste, y cuando las elecciones le mostraron que había un estado de opinión bien claro y bien concreto no quiso tampoco resistir a la opinión con la fuerza, y siguió el mismo criterio que antes había seguido. (Rumores).

La calificación de los supuestos delitos. Y después de la Dictadura arranca la acusación para calificar los delitos cometidos por don Alfonso. Ni tarde ni perezosamente la Comisión los califica de delitos de lesa majestad y de rebelión militar. Es verdaderamente en-

cantador el procedimiento que ha tenido la Comisión para definir el delito de lesa majestad y para alargar a él. Verdaderamente encantador! (Risas.)

Hubo un óvulo completo y total del Código. No se han atenido a él; pero el procedimiento es bien sencillo. Donde el Código dice "Majestad léase: Pueblo soberano", y con esto basta. ¡Pueblo soberano! El pueblo soberano ha sido objeto de todos aquellos casos que se citan en los artículos 157—creo no equivocarme—y siguientes, que definen el delito de lesa majestad. Y dice la Comisión: "¿Que mayor majestad que la del pueblo soberano? ¡El pueblo soberano fué ofendido, fué coaccionado por el ex Rey; pues entonces el ex Rey para mí cometió con el pueblo soberano el delito de lesa majestad."

Y nada más. No necesita la Comisión más palabras para crear una nueva figura de delito, olvidando aquel principio fundamental de que "no hay delito si no hay ley, ni hay pena sin ley". La Comisión no se toma siquiera el trabajo de definir y de caracterizar el delito de rebelión militar. Le basta con decir: "Y además cometió el delito de rebelión militar." Y ya tenemos al ex Rey incurso en los delitos de lesa majestad y rebelión militar. ¡Jefe de la rebelión militar el ex Rey, después del telegrama del marqués de Estella que acabó de leer! ¡Y jefe de la rebelión militar cuando tantas veces el marqués de Estella se declaró jefe de ella!

Y se le considera jefe de la rebelión militar porque para llegar a la pena de muerte es necesario considerarle jefe de la rebelión militar.

La Comisión ha calificado el delito de lesa majestad y el de rebelión militar. La pena queda clara. Pero la Comisión se siente magnánima; ha tenido un impulso generoso; podía aplicar—¡aplicar!, ¡aplicar!—a don Alfonso la pena de muerte y se contenta con la de reclusión perpetua. ¡Le hubiera costado el mismo trabajo condenarle a muerte que a reclusión perpetua! (Prolongados rumores y risas.)

Y luego propone una pena tan dura, tan grave, como la de degradación y la de pérdida de sus honores, títulos, etcétera... ¡Ya no podrá llamarse Rey de España ni dentro ni fuera de ella! ¡La pena es dura...!

Debido quedarse la Comisión, después de haberle pedido la condena de reclusión perpetua y la de degradación, un tanto pensativa, diciendo: "¿Pues no hemos hecho nada, porque como el ex Rey no está en España no pueden existir ni la degradación ni la reclusión perpetua?" Y entonces la Comisión apeló a otro procedimiento, a una pena efectiva, a una pena de esas que duelen porque afectan al bolsillo... (Grandes y prolongadas risas, que impiden oír el final del párrafo.)

Un hecho histórico de tanta trascendencia ha sido tramitado por la Comisión con la sencillez con que se resuelven los juicios de faltas en los Juzgados municipales; y poniendo una multa cuantiosa, muy cuantiosa; pero, al fin y al cabo una multa, una pena pecuniaria: la confiscación de todos los bienes, derechos y acciones de don Alfonso. Pero antes de analizar este extremo, que para mí es el más grave de la acusación. (Se reproducen las risas). quiero decir a los señores diputados que el que ha sido Rey de España fué juzgado y sentenciado por la República vencedora, el mismo 14 de abril que le condenó a una pena muy grave; a la pena de extrañamiento perpetuo; muy grave para él, que puede tener muchos defectos—¿quién no los tiene?—, pero que demostró siempre que el amor a su Patria era el amor de sus amores. (Rumores).

El 14 de abril.—La transmisión de Poderes de la Monarquía a la República.

Y tengo ya que entrar a referirme a los actos en que he intervenido. En la acusación no hay un solo hecho, un solo cargo que fuera desconocido hasta el día 13 de abril. Todo el contenido de la acusación son cosas sabidas por todos antes del 13 de abril. Sin embargo, yo que tuve el triste honor de flamear la bandera blanca pidiendo el armisticio, puedo decir que cuando me dirigí a conversar con mi amigo, con mi antiguo y siempre querido amigo el señor Alcalá Zamora, a las pocas palabras cruzadas entre los dos cuando yo, en nombre del Rey y del Gobierno, reconocí que estábamos vencidos, cuando yo hablé de la manera como se había de verificar la transmisión de Poderes, el señor Alcalá Zamora, con gran acierto con soberano acierto, me puso una osla condición. El que fué Rey, el que lo era en aquel instante, debía salir de España y emprender el viaje inmediatamente. Si podía ser, "antes de que el sol se pusiera". Esta fué la condición absoluta que puso el señor Alcalá Zamora y con ella prestó un gran servicio a España y a la República. Si el señor Alcalá Zamora hubiera creído que sobre el ex Rey pesaban esas responsabilidades de que le acusa la Comisión, se hubiera negado en absoluto a que el entonces Rey saliera de España. (Rumores). Y el ex Rey salió con todos los honores. (Fuertes rumores y protestas. El señor Álvarez Angulo: Ese es el argumento de Calvo Sotelo.)

Si el ex Rey hubiera entonces sido condenado a muerte, os aseguro que la República no hubiera venido sin sangre. La pena de confiscación. Y vuelvo a mi relato. Era necesaria la imposición de la pena de confiscación, y no incautación, de todos los bienes, de

rechos y acciones que posee don Alfonso de Borbón. Y llegáis a eso en forma verdaderamente sutil, que implica una gran habilidad de pluma, recogiendo en pocas palabras los conceptos que podían resultar más generosos. Y así—y ruego a los señores diputados que se fijen—se dice: "De todos los bienes, derechos y acciones de su propiedad, que se encuentran en el territorio nacional, se incautará en su beneficio el Estado, que dispondrá del uso más conveniente que deben darles, siendo preferente el de responder a los perjuicios causados a la Administración pública por los actos de inmoralidad administrativa, en los que fué notorio su influjo durante la Dictadura."

Es necesario que se haga la luz sobre las vagas acusaciones.

¡Ha llegado el momento que para mí tiene más gravedad. Todo lo demás, todo lo demás no lo tiene; pero aquí se acusa al ex Rey de haber influido para realizar actos inmorales, con grave perjuicio de la Administración. Yo lo digo: Influir sobre otros no puede constituir un acto personal único, porque es necesario que se diga sobre quiénes influyó. Y pregunto: ¿Se pueden saber estos nombres? ¿Se puede saber si aquéllos que fueron influidos y realizaron estos actos con daño de la Administración se pasean tranquilamente por España o por el extranjero, o, por el contrario, se les ha seguido un proceso y están en la cárcel? Porque ser responsable únicamente el Rey de haber influido sobre otros y que estos otros no aparezcan responsables de nada es algo absurdo completamente inadmisible.

Pero, además, ¿qué negocios inmorales eran éstos? ¿Qué negocios? Que se diga. Y en seguida habrá de preguntarse: ¿Es que estos negocios, si es que constituyen concesiones de una clase o de otra, están todavía vivos o, por el contrario, han sido anulados y se piden las responsabilidades contraídas? Porque esto es absolutamente necesario hacerlo y esclarecerlo. Es necesario que, sobre todo, se haga la luz de plano, y no digo que la hagáis vosotros, porque vosotros, después de la pasión que os ha cegado no podéis ofrecer garantías para que vuestros actos respondan a la confianza pública.

"Poned las manos sobre vuestras conciencias"

Aquí hay eminentes personalidades del foro maestros insuperables. Yo me dirijo a ellos preguntándoles si esto que estoy contando, mejor dicho, que ha contado la acusación en el escrito que ha leído, es admisible ante el derecho de gentes. Porque a los Reyes, en los momentos convulsivos de las revoluciones se les puede llevar al patíbulo; lo que no se puede hacer es friamente, puerilmente, diamarles, porque los Reyes tienen el mismo derecho que los más modestos ciudadanos a no ser difamados sin pruebas.

Por eso creo que esta parte de la acusación no puede pasar sin un amplio debate, sin una investigación profunda, sin que a la luz salga todo aquello que vosotros habéis tenido en la punta de la pluma y que no habéis querido, por motivo que yo desconozco estampar.

Y ya he terminado mi discurso. No quiero molestaros más. Solamente os digo que, como jurado, resolváis este asunto tan grave y tan trascendental pongáis la mano sobre vuestra conciencia y no vayáis a resolver como una turba impulsada y arrastrada por la venganza, por la ira y por la pasión.

Otras intervenciones.

El señor Galarza se levanta a hablar. (El conde de Romanones cambia de escano para oír mejor y se dirige al banco de la Comisión. Los diputados que toman ésta le dejan paso y el conde se sienta al lado del señor Galarza.)

El señor Galarza dice que fué encargado de sostener el acta de acusación, por la Comisión. Ha querido ajustarse a la letra de la ley, y por la que rige la Comisión de Responsabilidades. Se levanta a cumplir un deber honroso.

El defensor ha dividido el acta en dos partes; una, la que se refiere al período anterior a la Dictadura, y otra al posterior. Negó toda responsabilidad del ex rey, por ser este inviolable y alcanzar solamente la responsabilidad a sus ministros.

Pero el acta de acusación no hace más que estudiar al sujeto de delitos, conocer sus propósitos y sus intenciones, y conocer cómo se produjo con los consejeros de la Corona, uno de cuyos ejemplos fué el citado por el conde de Romanones, que habló de que el ex Soberano no pudo arrojar al general Primo de Rivera como había arrojado a otros presidentes.

Recoge varios párrafos de un libro del conde de Romanones, en que éste relata uno de los Consejos de ministros en tiempos de Sagasta, en que recibió la facultad de ejercerse la provisión de determinados cargos. Deduce el señor Galarza que con ello aspiraba ya al Poder absoluto, apoyándose en un Ejército personal.

Califica de ficción toda la vida política del reinado de don Alfonso de Borbón. Asegura que los hombres que pudieran actuar al ex rey, guardan silencio sólo por temor de ser acusados como cómplices.

No le extraña que un hombre como el conde de Romanones, llamado tantas veces a regir los destinos de la nación, acuda una vez al lado del ex rey en estos momentos en que su acto tiene el color de la realidad.

Olvidaba don Alvaro de Figueroa que la Comisión de Responsabilidades actúa sólo por una ley especial, y no puede tener,

fuerza ninguna invocar la ley de Enjuiciamiento criminal. Nadie puede creer que en un proceso de esta naturaleza se iba a cometer la candidez de llamar a don Alfonso de Borbón. El humorismo del señor Figueroa nace de que las penas pedidas, excepto la de confiscación, no pueden ser aplicadas.

El conde de Romanones conoce hechos que demuestran el afán imperialista del conde; y sólo la catástrofe de Annual es un hecho público de este afán imperialista, que produjo la muerte de tantos soldados por el hecho de haberse puesto de acuerdo con Alfonso con el general Fernández Silvestre. Y esta convicción de la responsabilidad del ex rey hizo que por primera vez entrara en la Cámara el sentir popular, y empezaron los truenos y dudas en la Corona: Gobierno nacional, presidido por Maara; Gobierno del señor Sánchez Guerra y Gobierno del señor García Prieto. Es de creer que estos tres hombres llegaron a las gradas del Trono con el deseo de ser reyes al pueblo.

Había de la última situación presidida por el marqués de Alhucemas, quien en el año 1923 fué llamado repetidas veces a Palacio para ser preguntado si las Cortes se abrían, a lo que el señor García Prieto dijo noblemente y repetidas veces que sí.

Y cuando el rey se convenció de que iban a ser discutidas las responsabilidades de Annual, decidió que el Parlamento no se abriera. ¿Cómo conseguirlo? ¿Por la iniciativa de un capitán general sin iniciativa del Rey? De ninguna manera. Los capitanes generales eran verdaderos virreyes que se entendían directamente con el rey. ¡Al grato del general Primo de Rivera fué lanzado en Miramar y no en Barcelona. Esto es lo que cree España.

Antes de llegar el general Primo de Rivera a Madrid y de decir cuáles eran sus propósitos, se adelantó el rey, nombrando un cartero de generales palatinos, el día 14, veinticuatro horas antes de llegar el dictado.

El capitán general de Madrid declara que puso a disposición del ex rey toda la guarnición y, no obstante, no fué utilizada. Y el ex rey, que sólo tenía al frente del levantamiento dos guarniciones, no puede decir que la Dictadura le fué impuesta.

Aquello era lo que el rey necesitaba para arrancar al pueblo todas sus libertades. (Muchos diputados han ido abandonando el salón.)

Recuerda el documento dirigido al rey por la Dictadura en el momento del advenimiento del Gobierno civil que substituyó al militar. En dicho documento se le decía al ex rey que tenía completa libertad para optar, y, no obstante, aquél se decidió por la continuación de la Dictadura.

(Varios diputados se dedican a leer los periódicos).

Prosigue su largo discurso el señor Galarza, enumerando multitud de actos políticos relacionados con la Dictadura para justificar la acusación de lesa majestad y rebelión militar.

Afirma que el pueblo estaba tan irritado contra el rey como contra los políticos y si se le hubiese dejado se hubiera apresurado en pocos días a instaurar la República.

Resta valor y mérito a las últimas elecciones monárquicas, porque se convocaron por la creencia de que en los pueblos y muchas capitales triunfarían los partidarios del ex rey.

(Ocupa la presidencia el señor Castrillo).

Segue el orador analizando jurídicamente los delitos de que es acusado el ex soberano, y termina diciendo que cumplió su deber lo mejor que pudo.

El conde de Romanones renuncia a contestar al amplísimo discurso del señor Galarza, quien dijo que había contestado a todos sus argumentos.

No tiene que rectificar las paginas de su libro, e insiste en que estaba seguro de que las izquierdas al reanudarse las Cortes, al dirían al primer Consejo de ministros que citaba en aquel trozo de pobre literatura.

El ministro de Hacienda: Pobre, pero cara. (Grandes risas).

El conde de Romanones afirma que los republicanos deberían bendecir las elecciones municipales de abril.

Por último, dice que la Dictadura contó con la opinión, pues es un convenio de que esta se impone siempre, y aquélla, sin opinión, no hubiera durado ni tres meses.

El señor Ossorio y Gallardo aconseja a la Cámara que no vote el dictamen, y luego habla por la Comisión el señor González López.

Un nuevo dictamen.

Un secretario ley una nueva propuesta firmada por los señores Sánchez Albornoz, Rico, Valle, Ruiz Funes y otros diputados de distintos matices.

El nuevo dictamen para substituir al acta acusatoria dice así:

"Las Cortes Constituyentes declaran culpable de alta traición, como fórmula jurídica, que resume todos los delitos del acta acusatoria, al que fué rey de España, quien ejerciendo los poderes de su magistratura contra la Constitución del Estado, ha cometido la más criminal violación del orden jurídico de su país, y en consecuencia, el Tribunal soberano de la nación declara solemnemente fuera de la ley a don Alfonso de Borbón Habsburgo Lorena. Decidido de todos sus derechos y privado de la paz jurídica, la República deberá incautarse de sus bienes y cualquier ciudadano español podrá aprehender su persona si penetra en territorio nacional."

El voto particular.

El presidente señala el momento del debate y su inmediato desarrollo.

El señor Cerateno defiende el voto par-



Se distinguen por su aroma y concentración. De venta: MONTERA, 25 (esquina a S. Alberto)

La sangre viciada origina

los mayores trastornos

El "Depurativo Revenga"

(Solución iodurada arsenical)

Cura el Artrismo, Gota, Reuma

Venta en las principales Farmacias

Gran Farmacia de San Fernando

Mesón de Paredes, 4

éfono 75.800

Específicos y aguas minerales de todas clases.- Despacho de fórmulas empleando para su confección productos químicamente puros de las mejores marcas del mundo.- Garantizamos dosificación y preparación exactamente ajustada a la prescripción médica

Servicio a domicilio

Mesón de Paredes, 45--Teléfono, 75.800

Gran Farmacia de San Fernando